

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. Objetivo General.....	3
1.1. Objetivos Específicos	3
2. Elaboración Manual SARLAFT	4
2.1 Definición Manual SARLAFT	4
2.3 Alcance y Campo de Acción del Manual SARLAFT	4
2.4 Control del Manual SARLAFT	5
2.5 Consideraciones	5
2.6 Marco Legal	5
2.7 Contexto Normas Internacionales LA/FT	6
2.8 Contexto Normas Nacionales LA/FT	6
3. Marco Organizacional	7
4. Ubicación	7
5. Plan Estratégico	7
5.1 Misión.....	7
5.2 Visión.....	7
5.3 Valores Corporativos:.....	7
6. Definiciones Generales.....	8
6.1 Definiciones SARLAFT	8
7. Gestión del Riesgo LA/FT	11
7.1 Concepto de Lavado de Activos	12
7.2 Etapas del Lavado de Activos.....	12
7.3 Conductas Delictivas Relacionadas con Lavado de Activos	12
7.4 Formas de Comisión del Lavado de Activos	13
7.5 Concepto de Financiación del Terrorismo	13
7.6 Etapas de la Financiación del Terrorismo.....	13
7.7 Conductas Delictivas Relacionadas con la Financiación del Terrorismo	14
7.8 Modalidades de la Financiación del Terrorismo.....	14
7.9 Formas de Comisión y sanciones de la Financiación del Terrorismo	14
8. Tipologías Generales del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.....	14
9. Finalidades del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	15
10. Etapas del SARLAFT.....	15
10.1 Diagnostico.....	15
10.2 Identificación de los Riesgos	16
10.3 Medición y Evaluación de los Riesgos.....	16
10.4 Adopción de Controles	17

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO



TIGRES FÚTBOL CLUB S.A.
NIT.806.004.636-6

10.5 Divulgación y Documentación	18
10.6 Seguimiento y Monitoreo	18
10.7 Identificación y Análisis de Operaciones Intentadas y Sospechosas	19
10.8 Señales de Alertas	19
11. Otras Señales de Alertas Generales para:	19
12. Clientes:	20
13. Empleados:	20
14. Determinación y Reporte de Operaciones Intentadas y Sospechosas	20
14.1 Formulario I / Registro de Operaciones Sospechosas	21
14.1.1 Sección I / Identificación de Operaciones Sospechosas	21
14.1.2 Sección II / Información de Operaciones Sospechosas	21
14.1.3 Sección III / Descripción de Operaciones Inusuales	22
15. Formulario II / Información de las Personas Implicadas en las	22

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la circular externa de la Superintendencia de Sociedades No. 100-00005 del 07 de octubre de 2014, mediante la cual imparte instrucciones relativas a todas las sociedades sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) Tigres Fútbol Club S.A., cumple con esta reglamentación y como estrategia organizacional, promueve la cultura de la legalidad por medio de la gestión y administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) al que se expone con base en los estándares nacionales e internacionales, adoptando el presente **MANUAL SARLAFT**.

Este manual ha sido diseñado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular externa de la Superintendencia de Sociedades No. 100-00005 del 07 de octubre de 2014, y la información y el conocimiento del negocio de Tigres Fútbol Club S.A, así como también lo establecido por los entes de control a nivel local e Internacional.

Este manual es de aplicación y cumplimiento en toda la Sociedad, Accionistas e Inversionistas, miembros de la Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y todas las contrapartes relacionados con el objeto social de Tigres Fútbol Club S.A.

1. Objetivo General

El presente manual tiene por objeto principal definir los criterios y procedimientos que en materia de administración del riesgo (LA/FT), han sido adoptados por Tigres Fútbol Club S.A., para evitar así que en el desarrollo de cualquiera de las actividades (Actividades deportivas, taquillas, ventas derechos deportivos, Administrativas, Financieras y Comerciales) comprendidas dentro de su objeto social principal, pudiera ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de estas.

1.1. Objetivos Específicos

- Establecer políticas frente al conocimiento de las contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, Empleados y demás terceros vinculados) de Tigres Fútbol Club S.A.
- Dar a conocer una guía que permita establecer aspectos relevantes para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Convertir este documento en una herramienta de consulta y de trabajo para todos los empleados y vinculados a Tigres Fútbol Club S.A., que les permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de (LA/FT).
- Cumplir con la normatividad vigente circular externa de la Superintendencia de Sociedades No. 100-00005 del 07 de octubre de 2014.
- Conocer la política frente a la identificación y determinación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y el reporte de las mismas a la UIAF.
- Establecer planes de capacitación que garanticen el conocimiento sobre Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Determinar las funciones que frente a la administración del riesgo de (LA/FT), tienen los administradores de Tigres Fútbol Club S.A., la junta directiva, el oficial de cumplimiento y los empleados en general.

2. Elaboración Manual SARLAFT

La elaboración del manual SARLAFT, consiste definir quiénes y cuándo ejecutarán las actividades para administrar el riesgo (LA/FT), además de contar con la aprobación, el entendimiento la responsabilidad y el compromiso de la junta directiva de Tigres Fútbol Club S.A., y el máximo órgano de control asamblea general de socios.

El manual contendrá la “documentación”, el cual permite a todas las organizaciones y los sectores en general mantener constancia en documentos y registros de las actividades adelantadas para implementar dichos sistemas de prevención (LA/FT), garantizando de esta manera la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

El manual SARLAFT, en conjunto con el código de ética y la matriz de riesgos es el documento oficial para prevenir el (LA/FT).

2.1 Definición Manual SARLAFT

Es un documento que por requerimiento de entes de control tales como lo son la Superintendencia de Sociedades, Unidad de Investigación y Análisis Financiero UIAF y Coldeportes, a todas las empresas del sector deportivos el cual deben diseñar, Implementar, documentar y registrar todos los elementos y etapas del SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, y disponibilidad de la información, para lo cual se debe contar con:

- Un respaldo físico.
- Elementos de seguridad, de forma tal que se permita su consulta solo por quienes estén autorizados al interior de Tigres Fútbol Club S.A. o entes de control que lo requieran.
- Actualización y conservación de la información contenida en este documento (Manual SARLAFT).

2.3 Alcance y Campo de Acción del Manual SARLAFT

Tigres Fútbol Club S.A., como club deportivo vigilada por La Superintendencia Sociedades, Coldeportes y entre otras; está en la obligación de adoptar medidas de control para evitar que en la realización de sus actividades (Operativas, Administrativas, Financieras y Comerciales), pueda llegar a ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

El presente manual SARLAFT establece unas políticas, procedimientos y controles, desarrollados en función a detectar los riesgos a los que se encuentra expuesto el club en sus actividades (Operativas, Administrativas, Financieras y Comerciales).

Este manual SARLAFT de Tigres Fútbol Club S.A., está dirigido a todos los Accionistas, miembros de la Junta Directiva y sus contrapartes tales como Proveedores, Clientes y Empleados.

2.4 Control del Manual SARLAFT

Es responsabilidad del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento de Tigres Fútbol Club S.A., aprobar el Manual SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, así como también garantizar la divulgación, actualización y ejecución de lo contenido en este documento al interior del club.

2.5 Consideraciones

El sector deportivo (clubes con deportistas profesionales y aficionados) han sido sometido a permanente inspecciones, es importante conocer, prevenir y actuar, respecto al riesgo (LA/FT) en el que está expuesto el club; por lo cual es importante dar una respuesta rápida, eficaz, oportuna y coordinada por parte de Tigres Fútbol Club S.A., su Junta directiva y Proveedores, Clientes, Socios y Empleados, ya que en su condición de empresa comprometida con la lucha contra el (LA/FT), atiende el desarrollo e implementación del Manual SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

2.6 Marco Legal

El manual SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y en especial los previstos en la Constitución Política de Colombia, la Ley, decretos, actos administrativos y la circular externa de la Superintendencia de Sociedades No. 100-00005 del 07 de octubre de 2014, donde se emiten las instrucciones para la implementación de dicho sistema, con el propósito de minimizar los riesgos de (LA/FT) a los cuales se ven expuestas las empresas afectando la economía del país.

La circular externa de la Superintendencia de Sociedades No. 100-00005 del 07 de octubre de 2014, se apoya en las normas y estándares internacionales de diferentes organismos que buscan luchar contra este flagelo, destacando dentro de estos organismos: El de Acción Financiera Internacional GAFI, quien emitió 49 recomendaciones, y los estándares internacionales en materia de (LA/FT) con un enfoque basado en riesgos.

Adicionalmente las diferentes normas nacionales que facultan a los entes de control promotores y autoridades competentes en Colombia, quienes actúan como autoridad supervisora en materia (LA/FT) velan porque las empresas en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley, y le son otorgados a dichos entes de control la facultad de interponer las sanciones y multas correspondientes por el incumplimiento de sus instrucciones, además de emitir las medidas que deben adoptar frente a la administración del riesgo de (LA/FT), a continuación se nombran las leyes, normas y decretos que las soportan:

Artículo 323: Lavado de Activos, de la Ley 599 de 2000 (Código Penal colombiano).

Ley 1121 de 2006: Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

Artículo 84 y numeral 3 del artículo 86, de la ley 222 de 1995: Vigilancia, control y otras disposiciones de la Superintendencia frente a los administradores de empresas y su responsabilidad de ejecución del objeto social.

Artículo 10 de la ley 526 de 1999, modificado por la ley 1121 de 2006: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Artículo 2 del decreto 1497 de 2002: Se reglamenta la ley 526 de 1999.

Artículo 7 del decreto 1023 del 2012.: Funciones de la Superintendencia de Sociedades en mandato a otras disposiciones de vigilancia de varios sectores.

Circular externa de la Superintendencia de Sociedades No. 100-00005 del 07 de octubre de 2014, SARLAFT “Sistema de Administración del Riego de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Constitución Política de 1991: Artículos (48, 49,113).

2.7 Contexto Normas Internacionales LA/FT

En Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el (LA/FT):

1988: Convención de Viena - Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

1989: Creación del GAFI.

1999: Convenio de la ONU, para la represión y la financiación del terrorismo.

1999: Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.

2000: Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2001: Convención contra Terrorismo –Atentado en EE.UU.

2002: OEA - Convención Interamericana contra el terrorismo - Primera evaluación GAFISUD a Colombia.

2003: Convención de Mérida, México – Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.

2004: Segunda evaluación GAFISUD a Colombia.

2012: Revisión y unificación de las 40 más 9 recomendaciones del GAFI.

2.8 Contexto Normas Nacionales LA/FT

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y Control del (LA/FT), tiene como finalidad evitar que las empresas del sector salud y otros sectores puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos. Las principales normas que rigen el presente manual son entre otras:

Decreto 663 de 1993: EOSF, Estatuto Orgánico del sistema Financiero, base primordial para la implementación en otros sectores.

Ley 599 del 2000: Código penal colombiano art. 323 delitos fuente lavado de activos.

Ley 1121 de 2006: Crea el tipo penal para la financiación del terrorismo.

Tercera evaluación del GAFISUD “de Acción Financiera Internacional en Sudamérica, Colombia 2008.

Ley 1357 2009, incluye en su artículo 325ª sanciones penales por omisión de reportes a la UIAF.

Modificaciones de tipo penal para la financiación del terrorismo 2011.

Ley 1121 de 2006: Otorga a la UIAF la facultad para trabajar en (LA/FT).

Ley 1708 de 2014: Extinción de dominio.

Ley 1772 de 2015: Contrabando.

3. Marco Organizacional

El objeto principal de Tigres Fútbol Club S.A., La Sociedad es un organismo deportivo de derecho privado que cumple funciones de interés público y social, constituida por personas naturales y jurídicas para el fomento, patrocinio y práctica del fútbol, con deportistas bajo remuneración de conformidad con las normas de la respectiva Federación y hace parte del Sistema Nacional del Deporte. La Sociedad participará en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. Para el desarrollo de este objeto, Tigres Fútbol Club S.A., se encuentra facultado para realizar todo tipo de transacciones que le permitan el cabal cumplimiento de su objeto social.

4. Ubicación

Dirección Principal: Carrera 35 No. 54-37 Nicolás de Federman.
Ciudad: Bogotá – Colombia.
Representante Legal: Flor Nelly Páez de Bohórquez.
Oficial de Cumplimiento: Viviana Baquero Cárdenas.
Correo electrónico: oficial@tigresfutbolclub.com
Teléfono: 057 1 3590831 – 3052355980

5. Plan Estratégico

El plan estratégico de Tigres Fútbol Club S.A., es ser un club de fútbol profesional colombiano con reconocimiento nacional e internacional:

Se debe tener en cuenta el buen desempeño deportivo, el impacto social y sostenimiento económico.

5.1 Misión

Estructurar el equipo profesional concentrando esfuerzos en consolidar un proyecto deportivo a largo plazo, que permita figurar en los primeros lugares de las competencias en las que participamos, viable en el ámbito económico y comprometido en el aspecto social. Fundamentando el crecimiento en el apoyo al proyecto de escuelas de formación deportiva y fútbol base, futuro semillero del club y del fútbol en general.

5.2 Visión

Contar con reconocimiento nacional e internacional por la calidad de nuestros procesos de formación, lo que nos permitirá estar en el referente de empresas del sector deportivo y equipos de fútbol de primer orden. Especialmente en la formación de jugadores de alto rendimiento, que aporten en el desarrollo del fútbol profesional colombiano.

5.3 Valores Corporativos:

- * Calidad humana y profesional.
- * Trabajo en equipo.
- * Respeto.
- * Deseo de triunfo.
- * Ética.
- * Honestidad.

6. Definiciones Generales.

Es de vital importancia en todo Manual SARLAFT., contar con un glosario que recoja las definiciones claras y precisas de los términos que se utilizarán en este documento, el cual se basa en los estándares internacionales sobre la Administración del Riesgo del (LA/FT).

6.1 Definiciones SARLAFT

Actividades de alto riesgo: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.

Actividades delictivas: Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

Activos ilícitos: Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Administradores: Son administradores, el Representante Legal, el Liquidador, el Factor, los miembros de Junta Directiva.

Administración del riesgo: Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.

Agentes económicos: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Áreas geográficas de mayor riesgo: Zonas del territorio nacional con mayor flujo de efectivo en razón de la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

Accionistas o Socios: Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Beneficiario final: Es toda persona natural o jurídica destinataria de los recursos objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Canales de Distribución: Medios que utiliza la compañía para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo puntos de atención, internet o teléfono.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad económica.

Contraparte: personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, (Proveedores, Clientes, Socios, Médicos Especialistas y Empleados y demás terceros vinculados).

Detección: Implica realizar actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones sospechosas en los procesos de riesgo, proporcionando la mayor cantidad de datos e información posible.

Empleados y/o Funcionarios: Son todas las personas que prestan sus servicios en la empresa, mediante una relación laboral y/o de subordinación. Esta definición incluye a los representantes legales, directivos y demás empleados.

Factores de Riesgos: Son los agentes generadores del riesgo de (LA/FT). Para efectos del SARLAFT, las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- o Clientes y/o Usuarios,
- o Productos y/o Servicios,
- o Canales de distribución.
- o Jurisdicciones y Áreas Geográfica.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO



(FT) Financiación del Terrorismo: La financiación de terrorismo es la recolección o suministro de bienes, recursos, activos o fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del código penal, modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

Fuentes de Riesgo: son los agentes generadores de riesgo (LA/FT) que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en operaciones, negocios o contratos que realiza la compañía (áreas y/o departamentos).

Gestión del Riesgo (LA/FT): adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de (LA/FT).

Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI: Es un ente intergubernamental establecido en 1989, el cual fija estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas que combaten el (LA/FT) y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional, estas medidas son conocidas como las recomendaciones del (GAFI) y constituyen a un esquema completo y consistente que los países deben implementar.

Jurisdicciones: zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo (LA/FT) en donde la compañía ofrece o compra sus productos.

(LA/FT): sigla utilizada para señalar lavado de activos y la financiación del terrorismo, concepto contemplado en el artículo 323 del código penal, adicionado por el artículo 8 de la ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

Lavado de Activos (LA): consiste en el desarrollo de actividades tendientes al ocultamiento de dinero o bienes de origen ilegal, con el fin de darle apariencia de legalidad.

Listas Restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá de tener relaciones comerciales o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren y tienen esta característica las listas de las naciones unidas (ONU), las listas (OFAC) y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Listas (OFAC) Oficina de Control de Activos Extranjeros: Son las listas de control emitidas por el departamento del tesoro de los estados unidos, esta contiene nombres de narcotraficantes extranjeros, terroristas globales especialmente señalados, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas: Son las emitidas por el consejo de seguridad de las naciones unidas en el marco de la resolución 1267 de 1999; son listados de individuos y entidades relacionados, por ejemplo: (Los Talibanes, Isis y Al Qaeda, entre otros), estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.

Listas de Control: Son las diferentes listas restrictivas utilizadas para el control del (LA/FT).

Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario designado por la Junta Directiva y debidamente posicionado ante los entes de control en Colombia, encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas, reglas, procedimientos y normas adoptadas en materia de Administración del Riesgo (LA/FT).

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica de los clientes o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO



Operaciones Sospechosas: Operaciones que luego de ser calificadas como inusuales y de conformidad con la información acerca del cliente y del mercado, se determinan de acuerdo con el criterio de la empresa, como sospechosas. Se pueden igualmente considerar como sospechosas, las operaciones que no obstante se mantienen dentro de los parámetros de su perfil.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos no permitieron realizarla.

PEPs Personas Públicamente Expuestas: Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de (LA/FT), estas manejan recursos y tienen algún grado poder público o gozan de reconocimiento público.

Políticas: Son lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo (LA/FT) en la empresa.

Prevención: Término asociado a evitar la realización de cualquiera de los pasos previos del delito mediante mecanismos penales o extrapenales. Implica además la existencia de acciones de control que reduzcan la posibilidad de realización y sus consecuencias.

Productos: Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato y/o bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en el desarrollo de su objeto social.

Recursos Ilícitos: Son aquellos recursos que provienen de la realización de cualquier actividad delictiva.

Riesgos Asociados al (LA/FT): son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de (LA/FT), estos son:

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, el riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado, el relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo de Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos.

La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los

cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

(UIAF) Unidad de Información y Análisis Financiero: Es la Unidad Administrativa Especial, encargada de recibir todos los reportes exigidos de los diferentes sectores de la economía del país y tiene como finalidad detectar prácticas asociadas con el (LA/FT).

Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

SARLAF

7. Gestión del Riesgo LA/FT

Tigres Fútbol Club S.A., establece y adopta el conjunto integrado de elementos referidos a políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, infraestructura tecnológica, divulgación, información y capacitación relacionados con el tema (LA/FT), a través de la elaboración, diseño y ejecución de las etapas del riesgo de (LA/FT):

Fundamentos Metodológicos para el presente Manual SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”:

NTC ISO 31000: 2009: Gestión del Riesgo Marco Teórico.

Norma Técnica Colombiana NTC524: Gestión del Riesgo, Marco Teórico

COSO ERM: Riesgos Corporativos, Marco Teórico.

NRS / Negocios Responsables y Seguros: Herramienta Metodológica y Teórica - Práctica “Buenas Prácticas del estado Colombiano”.

Etapas recomendadas a trabajar en el presente Manual SARLAFT.:

- Diagnostico.
- Identificación.
- Medición y Evaluación.
- Adopción de Controles.
- Divulgación y Documentación.
- Seguimiento y Monitoreo.

Todo con el objeto final de:

Mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daño por la exposición al riesgo de (LA/FT).

Determinar los procedimientos para prever, evaluar y controlar las operaciones sospechosas.

Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al (LA/FT)., incluyendo aquellas que dentro de circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016 se estiman por montos significativos tales como:

Transacciones individuales en efectivo, por valor igual o superior a \$ 5.000.000, por día en efectivo.

Transacciones múltiples en efectivo efectuadas por usuarios en el mes por valor igual o superior a \$ 25.000.000.

7.1 Concepto de Lavado de Activos

El lavado de activos, es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les trata de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal de todas las empresas del sector salud y otros sectores.

7.2 Etapas del Lavado de Activos

Como consecuencia progresiva del (LA/FT), se identifican una secuencia de fases o etapas, dado por el (GAFI) de Acción Financiera Internacional:

Obtención: Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.

Colocación: Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal de todas las empresas del sector salud y otros sectores, o, son los actos tendientes a llevar el dinero obtenido ilícitamente a un lugar diferente a aquel en donde se cometió el delito.

Estratificación: Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen diversas y complejas transacciones económicas.

Integración: Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad, o cuando los delincuentes dan apariencia de legalidad al dinero creando una actividad económica, un negocio, una operación comercial que justifique su tenencia, posesión o propiedad.

7.3 Conductas Delictivas Relacionadas con Lavado de Activos

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.

Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

Delitos contra el Sistema Financiero como:

- Peculado (Robo).
- Omisión del agente retenedor o recaudador.
- Contrabando.
- Concusión.
- Cohecho.
- Celebración indebida de contratos.
- Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.

Y las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

7.4 Formas de Comisión del Lavado de Activos

El (la), se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

7.5 Concepto de Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo, es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan temor o terror a la población, a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

7.6 Etapas de la Financiación del Terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

Obtención: Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal, con el fin de apoyar las actividades terroristas.

Colocación: Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal, con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.

Estratificación: Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.

Integración: Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad, ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

7.7 Conductas Delictivas Relacionadas con la Financiación del Terrorismo

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia son las mismas que generan lavado de activos, para conocer las conductas delictivas relacionadas, ver punto 7.3 Conductas Delictivas que Generan Lavado de Activos de este documento.

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano, las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables.

7.8 Modalidades de la Financiación del Terrorismo

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

Entrenamiento para actividades ilícitas.
Terrorismo.
Utilización ilegal de uniformes e insignias.
Amenazas.
Instigación a delinquir.
Incitación a la comisión de delitos militares.
Cambios de imagen para evadir a las autoridades y entes judiciales.
Rebelión / Sedición / Asonada.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

Los grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
Los grupos al margen de la ley o sus integrantes.
Los grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.

7.9 Formas de Comisión y sanciones de la Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, fue establecido así:

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a la delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

8. Tipologías Generales del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Los delitos de (LA/FT) puede llevarse a cabo en las empresas del sector deportivo a través de la ejecución de modalidades tales como:

- Inversión nacional o extranjera ficticia en una empresa local.
- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una empresa local utilizando dinero ilícito.

- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar una empresa legítima.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- Uso de documentación falsa.
- Cobro de extorsiones por seguridad o permiso.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o

- extorsionistas.
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando y falsedad marcaría.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración de mano de obra y servicios profesionales.
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.

9. Finalidades del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- Dificultar la labor de las autoridades.
- Introducirlos al mercado legal, ya sea en las empresas del sector deportivo y otros
- Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos e lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

10. Etapas del SARLAFT

Las etapas del SARLAFT en Tigres Fútbol Club S.A., son las siguientes:

10.1 Diagnóstico

Esta etapa de diagnóstico tiene como principal objetivo, comprometer a los accionistas Tigres Fútbol club S.A., a conocer el contexto del negocio, definir las metodologías, programas, estrategias, políticas, procesos y procedimientos, cultura organizacional y herramientas que demuestren un verdadero rechazo a la práctica de actividades ilícitas o sospechosas al interior de la empresa y garanticen el diseño y adopción del SARLAFT., teniendo en cuenta:

Los accionistas de Tigres Fútbol Club S.A., deben ser las personas más interesadas para que las actividades (Diagnóstico Médico, Operativas, Administrativas, Financieras y Comerciales) de la empresa se desarrollen de manera sostenida, responsable y segura.

- Precisar los factores del Riesgo (LA/FT), “Servicios y/o Productos, Clientes, Canales de Distribución y Áreas Geográficas”, y generar acciones pertinentes frente a los factores de riesgo (LA/FT).

10.2 Identificación de los Riesgos

Esta etapa debe permitir a Tigres Fútbol Club S.A., Identificar los riesgos de (LA/FT), inherentes al desarrollo de su actividad.

- Se utilizarán las metodologías planteadas por los entes regulatorios tales como: La Superintendencia de Sociedades, Coldeportes y UIAF, además de las normas y leyes establecidas en Colombia regidos en materia (LA/FT).
- Crea una lista de riesgos internos y externos con los eventos que podrían crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar el logro de los objetivos de prevenir el lavado de activos en Tigres Fútbol Club S.A.
- En la identificación del riesgo (LA/FT) se debe involucrar a las personas con el conocimiento apropiado por procesos, procedimientos y áreas estratégicas.

10.3 Medición y Evaluación de los Riesgos

La medición de los riesgos de (LA/FT) en Tigres Fútbol Club S.A., debe permitir medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo (LA/FT) frente a cada uno de los factores de riesgo, así como su impacto, estas mediciones podrán ser cualitativo o cuantitativo.

Los criterios para efectuar la medición de los riesgos serán los siguientes:

- Probabilidad de la ocurrencia: Se utilizará un horizonte de tiempo, para establecer la probabilidad de ocurrencia del riesgo, se debe tener en cuenta si se han presentado eventos de riesgo, de manera permanente, esporádica o recurrente.
Frecuencia de probabilidades
 - Muy Probable.
 - Posible.
 - Raro.

La medida cuantitativa de la probabilidad se representa en la siguiente escala:

- Raro = Baja Probabilidad de Ocurrencia.
- Posible = Media Probabilidad de Ocurrencia.
- Muy Probable = Alta Probabilidad de Ocurrencia.

Impacto: Se refiere a los efectos o daños que puede causar en la empresa una acción de (LA/FT) pueden ser:

- Alto.
- Medio.
- Bajo.

La medida para el impacto, se califican teniendo en cuenta sus efectos económicos, reputacionales y legales, pueden darse de la siguiente manera:

- 1, Bajo = Perdida o daño, puede ser susceptible a una amonestación o sanción moderada por parte de los entes reguladores, No causa indemnización ni prejuicios, ni pérdida de clientes o disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa y no produce efecto de contagio.
- 2, Medio = Perdida o daño medio, puede ser susceptible de una sanción más estricta por parte de los entes reguladores, de índole pecuniario, poca media probabilidad de procesos penales, baja o media probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigios, mala imagen o publicidad negativa, puede producir efecto de contagio entre empresas del sector y relacionadas.

- 3, Alto = Pérdida o daño, puede ser susceptible de cuantiosas multas por parte de los entes de control, estrictas sanciones de suspensión, inhabilidad o emoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios, alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigios, mala imagen o publicidad negativa, puede colocar en peligro la solvencia de la empresa, puede producir efecto de contagio en todo el sector en el que opere.

- Riesgo Inherente: Los riesgos inherentes se determinan por la posibilidad y el impacto de la ocurrencia de un evento de riesgo, independientemente de los controles que puedan existir para abordarlo. También se conoce como riesgo no mitigado, en contraposición del riesgo mitigado

(después de considerar la eficacia de los controles) y/o ausencia de acciones que podrían alterar el impacto o la frecuencia de ocurrencia del evento de riesgo y su causa, se puede categorizar en:

- Inaceptable.
- Importante.
- Moderado.

Las unidades de medida como resultado del Riesgo Inherente pueden darse de la siguiente manera:

- 1 a 2, Moderado = Medida de Categoría Permitida.
 - 3 a 4, Significativo = Medida de Categoría que debe ser Tratada.
 - 6 a 9, Catastrófico = Medida de Categoría Crítica que es inaceptable.
- Riesgo Residual: Los riesgos residuales son los riesgos restantes después de considerar y evaluar la eficacia y la eficiencia de los controles.

Son los riesgos remanentes una vez que se toman en cuenta los controles (el riesgo neto, o el riesgo después de los controles) y/o es el riesgo que resulta después que se han implementado acciones para mitigar el riesgo inherente. Tigres Fútbol Club S.A., puede utilizar las mismas categorías que con riesgo Inherente:

- 1 a 2, Moderado = Medida de Categoría Permitida.
- 3 a 4, Significativo = Medida de Categoría que debe ser Tratada.
- 6 a 9, Catastrófico = Medida de Categoría Crítica que es inaceptable.

10.4 Adopción de Controles

El diseño y adopción de los controles para los riesgos de (LA/FT) identificados en Tigres Fútbol Club S.A., estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de (Contratación y Vinculación, Facturación y Recaudo, Cartera, Nomina, Mercadeo, Informática, Inventarios, Administrativos y Proveedores); en esta etapa se identifican las acciones que se deben implementar para mitigar el riesgo en forma efectiva.

Las medidas de control definidas, deben considerar un plan de acción estratégico en el cual se definan recursos físicos, humanos, financieros y los que se consideren para su implementación, frente al impacto esperado con base en la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo. Se debe identificar los factores limitantes que puedan impedir el desarrollo de las acciones de mitigación. Igualmente, se deben definir responsables.

10.5 Divulgación y Documentación

El principal objetivo de esta etapa es:

Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información de los procesos y procedimientos.

Definir los responsables de la documentación (Diseño, actualización) del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), estos deben tener un respaldo físico que cuente con los requisitos de seguridad, deben contener.

- Diagnostico.
- Soporte, diseño, desarrollo e implementación de las metodologías
- Evolución de Controles.
- Procesos disciplinarios por incumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Reporte Internos:

- Transacciones Inusuales.
- Operaciones Sospechosas.
- Reportes o informes en la etapa de seguimiento y monitoreo.

Reporte Externos:

- Operaciones Intentadas.
- Operaciones Sospechosas.
- Reporte de Ausencia de Operaciones Intentadas y Sospechosas (ROS).
- Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo.
- Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo.

10.6 Seguimiento y Monitoreo

Tigres Fútbol Club S.A., adelantará las acciones que permitirán la detección de las deficiencias del SARLAFT., las cuales son:

- Oficial de Cumplimiento: realizará un monitoreo continuo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de evaluar la eficacia de los controles.
- Responsable del proceso: los responsables de cada proceso (Contratación y Vinculación, Facturación y Recaudo, Cartera, Nomina, Servicios, Mercadeo, Informática, Inventarios, Administrativos y Proveedores) deberán monitorear periódicamente, los sistemas y las actividades del Proceso específico a su cargo.

La Revisoría, Fiscal, Auditoría Interna y/o Control Interno deben adelantar actividades de seguimiento con el ánimo de detectar fallas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

10.7 Identificación y Análisis de Operaciones Intentadas y Sospechosas

Se debe tener en cuenta el entorno socio-económico para identificar las operaciones intentadas y sospechosas que podrían ser realizadas por las contrapartes Proveedores, Clientes, Socios, y Empleados de Tigres Fútbol Club S.A., son las que se caracterizan porque no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros, explicaciones fijados por su objeto social.

En caso de presentarse una operación intentada o sospechosa por parte de las contrapartes de Tigres Fútbol Club S.A., se debe determinar su relevancia según el riesgo al que exponen al club y dejar constancia de cada una de las operaciones intentadas y sospechosas con el nombre y la firma del responsable del respectivo análisis.

Son inusuales cuando:

- Transacciones cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica del cliente.
- Operaciones que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros y comportamiento usual del cliente.
- Información insuficiente o falsa entregada por las contrapartes.
- El cliente se niega a diligenciar el formato único de vinculación.

- EL cliente se niega a diligenciar el formato declaración operaciones en efectivo y origen de fondos.

10.8 Señales de Alertas

- Personas vinculadas con el sector deportivo con altos movimientos financieros, no acordes con su perfil económico.
- Profesionales, asociados, trabajadores que reciben depósitos desde zonas de alto riesgo y en las cuales no presta sus servicios regularmente.
- Empleados que figuran como socios en varios establecimientos comerciales con actividades diferentes a su ejercicio profesional.
- Transacciones con contrapartes cuya dirección es desconocida o que pueda ser considerada falsa.

- Operaciones múltiples por montos iguales o superiores a \$25.000.000 en un mes.
- Operaciones individuales de forma repetitiva por montos iguales o superiores a \$5.000.000 por día, aparentemente con el intento de evasión del diligenciamiento del formato declaración en efectivo.
- Ingreso o retiro de grandes volúmenes de efectivo de las cuentas del club.
- Inconsistencia en los registros de aportantes o donantes cuyos datos de contactos tales como: números telefónicos y direcciones se repiten o no son verificables.
- Aparición de aportantes en listas internacionales de criminales (INTERPOL, Lista Clinton, etc.) o noticias de prensa que relacionen a donantes o aportantes de una campaña o candidato con Organizaciones Narco Terroristas.
- Manejo irresponsable del efectivo en el pago a “proveedores”.

11. Otras Señales de Alertas Generales para: Contrapartes

- Sobre los cuales se ha emitido información de usos publico negativa.
- Que intentan sobornar a los empleados para saltarse algún procedimiento interno.

- Se encuentran relacionados en las listas OFAC – ONU e INTERPOL y en las listas nacionales (Policía, procuraduría, contraloría, etc.).
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Aportes de bienes muebles de socios y/o accionistas los cuales son sobrevalorados en comparación con el valor comercial del mercado.
- Compra o venta de acciones a precios muy por encima o por debajo de los valores estimados.
- Los aportes de un socio o accionista sin demostrar capacidad económica para hacerlo.

12. Clientes:

- Cuya actividad económica no implica el manejo significativo de dinero en efectivo y pagan a la compañía en efectivo.
- Que realizan inversiones, depósitos y operaciones en países de alto riesgo y /o no cooperantes o paraísos fiscales.
- Con niveles elevados de efectivo, excesivos para el tipo de negocio.

13. Empleados:

- Que tienen un estilo de vida que no es acorde al cargo y salario devengado.
- Que frecuentemente sobrepasan los controles y procesos internos y determinan los propios.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres, para obtener un beneficio propio.
- Actuar en nombre de terceros y usar indebidamente el nombre de la compañía.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de la entidad.

14. Determinación y Reporte de Operaciones Intentadas y Sospechosas

Tigres Fútbol Club S.A., está obligada a reportar de manera oportuna a la UIAF, cualquier operación intentada o catalogada como sospechosa, para lo cual no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o que los recursos que maneja provienen de esas actividades, ni tampoco identificar el tipo penal; sólo se requiere que el club considere que las operaciones son sospechosas, ya que no cuentan con una justificación clara y razonable.

El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Por lo tanto, quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley.

Los soportes del ROS reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO



Ninguna persona de Tigres Fútbol Club S.A., podrá revelar o dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1999.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF (www.uiaf.gov.co), es la entidad encargada de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria.

Que se reporta a la UIAF:

Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS: De manera inmediata una vez se identifiquen y hasta con un plazo máximo de 8 días calendario una vez se catalogue. Se conservan mínimo 5 años.

Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS, Dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente.

Reporte de transacciones individuales en Efectivo, Dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente (\geq \$5 millones diarios) realizadas por una misma persona natural o jurídica.

Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo: Dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente (\geq \$25 millones en el mes) realizadas por una misma persona natural o jurídica).

Para el ROS se debe sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de (LA/FT). Se deben considerar especialmente las tipologías publicadas por el GAFI (de Acción Financiera Internacional). GAFILAT y por la UIAF.

14.1 Formulario I / Registro de Operaciones Sospechosas

14.1.1 Sección I / Identificación de Operaciones Sospechosas

Número del reporte: Se Indica el número del reporte según la asignación que lleve internamente la entidad a este respecto.

Fecha: Se indica la fecha del reporte bajo el formato DD (día) MM (mes) AAAA (año).

Clase de reporte: Se selecciona la opción correspondiente según sea el tipo de reporte: reporte inicial, corrección al reporte anterior o adición a reporte anterior.

Ros Relacionado: En caso de que sea una corrección o una adición a un reporte anterior, se debe indicar el número del reporte que se corrige o adiciona.

Sitio donde se realizó la operación sospechosa: Corresponde al sitio de la entidad, previamente registradas en la UIAF.

Importancia: Se selecciona una de las opciones, alta, media o baja según criterio de la entidad.

Urgencia: Se selecciona una de las opciones, alta, media o baja según criterio de la empresa.

Tipo de Ros: Se selecciona el origen o principal característica del reporte que se va a enviar, de acuerdo al siguiente listado (Información de Prensa, Solicitud de otra autoridad, Listas SDTN, Otras listas Internacionales, Posible Operación de LA, Posible Operación de FT).

14.1.2 Sección II / Información de Operaciones Sospechosas

Valor de la transacción: Se digita el valor de la operación sospechosa.

Moneda: Tipo de moneda de la operación sospechosa.

Tipo de operación: Se selecciona la opción correspondiente según sea el tipo de operación nacional o internacional.

Período Analizado: Se selecciona la fecha inicial y final del período analizado.

14.1.3 Sección III / Descripción de Operaciones Inusuales

Se realiza la descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas, suministrando los nombres y apellidos completos y/o identificación de las personas reportadas y en lo posible los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc. Esta descripción, en la medida de lo posible debe contener un ordenamiento cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente.

15. Formulario II / Información de las Personas Implicadas en las

Operaciones Sospechosas - Sección I / Personas Naturales

Apellidos y Nombres

Número de identificación

Email

Vinculación con la entidad

Fecha de inicio y final de vinculación

Promedio de ingresos mensuales

Actividades Económicas

Código CIU.

***Actividad Económica**

Nota en caso de tener toda la información de actividad económica se diligencia

Direcciones

Teléfono

Fax

Dirección

Departamento

Municipio

Tipo: seleccione la residencia

Productos Relacionados

Producto:

Número:

Formulario III / Información de las Entidades Implicadas en las Operaciones sospechosas

Sección I / Entidades

Tipo de identificación

Número de identificación

Razón Social

Email

Relación

Vinculación con la entidad

Razón del retiro

Fecha de inicio y final de vinculación

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO



Sección II / Representante Legal

Apellidos y Nombre
Tipo y Número de identificación

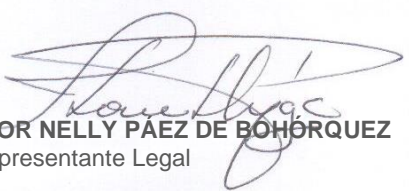
Sección III / Actividades Económicas

Código CIIU
CIIU
Actividad Económica

Sección IV / Direcciones

Los siguientes campos corresponden a información de la entidad implicada
Teléfono
Fax
Dirección
Departamento
Municipio

Aprobó:


FLOR NELLY PÁEZ DE BOHÓRQUEZ
Representante Legal

Elaboró:


VIVIANA BAQUERO CÁRDENAS
Oficial de Cumplimiento

Revisó:


DANIEL ARMADO BOHÓRQUEZ PÁEZ
Jurídico

Fecha de elaboración: 18 de diciembre de 2018